

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C. 14 de enero de 2021

11001 40 03 013 **2017-0595**

Habida cuenta que el auxiliar de la justicia no ha concurrido a aceptar el cargo a pesar de habersele requerido en dos oportunidades, se hace necesario relevarlo del cargo y en su lugar nombrar a otro abogado e imponer sanciones a que alude el artículo 50 del C.G.P., para lo cual se dispone:

1.- RELEVAR del cargo como curador ad litem de la demandada a la abogada LIZETH CAROLINA SILVA MACHACADO.

2.- IMPONER sanción a la abogada LIZETH CAROLINA SILVA MACHACADO, al no haber presentado causa justificada para comparecer a adelantar la actividad encomendada ni cumplió con el encargo en el término dado en las providencias de fecha 18 de octubre de 2018, y 25 de octubre de 2019 [Num. 8 y 9 art. 50 CGP].

Para efectos de lo anterior OFÍCIESE al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que proceda en la forma indicada en el numeral 7 del artículo 49 en concordancia con el inciso segundo del numeral 11 del artículo 50 del C.G.P. Anéxese copia del cuaderno No. 1.

3.- DESIGNAR en su lugar al abogado JUAN JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ VARGAS a quien se le puede ubicar en la Carrera 4 # 18 - 50 Oficina 1003 de esta ciudad. ujerv@hotmail.com. Notifíquesele en el correo electrónico con la indicación de que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u> 01 </u>	Hoy <u> 15-01-2021 </u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	